



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 077-2024-GRU-GR

Pucallpa, 07 de marzo de 2024

VISTO: El INFORME Nº1302-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 07 de marzo de 2024, mediante el cual la Sub Gerencia de Presupuesto, solicita autorización para la incorporación de mayores ingresos por transferencia financiera en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, a favor de la Unidad Ejecutora 300 EDUCACION del Pliego: 462 Gobierno Regional del Departamento de Ucayali;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, se aprobó el presupuesto del Sector Público correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 651-2023-GRU-GR, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego: 462 Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, que asciende a la suma de **S/ 1,568'239,654.00 (MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CUTRO Y 00/100 SOLES)**, por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo Nº 1440, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el mencionado artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance; constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el mismo cuerpo normativo en su numeral 18.2. establece que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta.

Que asimismo, el artículo 46° , numeral 46.1 del Decreto Legislativo Nº1440 establece que las Transferencias Financieras constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, por otra parte, el numeral 20.3 del Artículo 20° de la Directiva Nº0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos; i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, mediante INFORME N°1302-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 07 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, solicita autorización para realizar la incorporación por mayores ingresos como consecuencia de la Transferencia Financiera recibida del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias para financiar las actividades descritas en la Carta L-24-1289 y L-24-1288; en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios en la Unidad Ejecutora 300 EDUCACION;

Que, mediante proveído de fecha 07 de marzo de 2024, consignado en el Registro 1527406, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en merito INFORME N°1302-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 07 de marzo de 2024, autoriza incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, a favor de la Unidad Ejecutora 300 EDUCACION;

Que, es necesario incorporar en el Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, por mayores fondos públicos por mayor recaudación, hasta por la suma de **S/54,480.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES)**; por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N°31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01 que aprueba la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización y Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, y Sub Gerencia de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 462 Gobierno Regional del Departamento de Ucayali para el Año Fiscal 2024 hasta por la suma de **S/54,480.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES)**, por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

| | | | |
|---------------------------------------|--|---|------------------|
| SECCION SEGUNDA | : | INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS | |
| PLIEGO | : | 462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI | |
| (A nivel de fuente de financiamiento) | | | (En soles) |
| 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | | | 54,480.00 |
| 1.4 | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | | 54,480.00 |
| 1.4.1 | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 54,480.00 |
| 1.4.1.2 | DE ORGANISMOS INTERNACIONALES | | 54,480.00 |
| 1.4.1.2.2 | DE OTROS ORGANISMOS | | 54,480.00 |
| 1.4.1.2.2.7 | FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS-UNICEF | | 54,480.00 |
| | | | ===== |
| | TOTAL, INGRESOS PLIEGO | | 54,480.00 |
| | | | ===== |



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN REGIONAL



Ucayali

Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI

UNIDAD EJECUTORA : 300 EDUCACION
CATEGORIA PRESUPUESTARIA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/PROYECTO : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/ACCION/OBRA : 5000276 GESTION DEL PROGRAMA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

(A nivel de Categoría de Gasto y Genérica de gasto)

GASTOS CORRIENTES (En Soles) **54,480.00**
2.3 BIENES Y SERVICIOS **54,480.00**

TOTAL EJECUTORA **54,480.00**
=====

TOTAL PLIEGO **54,480.00**
=====

Artículo 2º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, instruye a la(s) respectivas Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Remisión

Copia de la presente Resolución se presenta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000030

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI

EJECUTORA : 300 REGION UCAYALI-EDUCACION [000949]

ESTADO : APROBADO

DATOS DEL PLIEGO

FECHA : 07/03/2024

DOCUMENTO : 107 / R.E.R.N.077-2024

MES : MARZO

FECHA DE SOLICITUD : 07/03/2024

TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL : OTROS

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL PROGRAMA DE COOPERACION UNICEF, SEGUN OFICIO N° 008-2024-GRU-DRE-UNICEF

TIPO PROCEDENCIA : Donaciones

PRESUPUESTO DEL GASTO

| PRG | PROD/PRY | ACT/AUOBR | FUN | DIVF | GRPF | ANULACIÓN | CREDITO | |
|--------------|----------|-----------|-----|------|------|-----------|---------|------|
| META | RB | CG | TT | G | SG | SGD | ESPE | ESPD |
| 9002 | | | | | | 0 | 54,480 | |
| | 3999999 | | | | | 0 | 54,480 | |
| | | 5000276 | | | | 0 | 54,480 | |
| | | | 13 | | | 0 | 54,480 | |
| | | | | 5 | 2.3 | 0 | 54,480 | |
| TOTAL | | | | | | 0 | 54,480 | |

PRESUPUESTO DEL INGRESO

| RB | CG | TT | G | SG | SGD | ESPE | ESPD | ANULACIÓN | CREDITO |
|--------------|-----|----|---|----|-----|------|--------|-----------|---------|
| 13 | | | | | | 0 | 54,480 | | |
| | 1.4 | | | | | 0 | 54,480 | | |
| TOTAL | | | | | | | | 0 | 54,480 |

